

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Amacueca, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII. X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Amacueca, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 02 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Amacueca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 07 de octubre de 2019, concluyendo precisamente el día 11 de octubre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$34,333,867
Muestra Auditada	\$30,916,984
Representatividad de la muestra	90%

Egresos

Universo seleccionado	\$29,399,049
Muestra Auditada	\$22,770,871
Representatividad de la muestra	77%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Amacueca, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente presentó un sobre ejercicio de los recursos, dado que el monto devengado fue mayor al monto modificado, situación que es considerada crítica en cuanto al desempeño presupuestal. El sobre ejercicio fue de 2 millones, 107 mil 740.38 pesos, lo que representa el 6.33% superior al monto modificado. Si se consideran los ingresos recaudados de los recursos comprometidos, el porcentaje de sobre ejercicio disminuye a 3.17% pero sigue significando un sobre ejercicio. En cuanto a las adecuaciones presupuestales, estas eran necesarias dado que el monto recaudado fue mayor al modificado, incluso ante la situación de varios capítulos con sobre ejercicios no se registró ninguna ampliación, por lo que se observa una programación ineficiente de los recursos, y un desempeño presupuestal crítico, dado el sobre ejercicio y no apegado al principio de economía por la ausencia de adecuaciones que eran necesarias por parte del Ayuntamiento de Amacueca, para el ejercicio fiscal 2018.

18-DAM-PRAS-001-700400-A-02 **Promoción de Responsabilidad**

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de Amacueca, Jalisco, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Amacueca, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de "Pago de sonido durante la Feria Amacueca 2018"; se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$27,062.80

18-DAM-PO-001-700400-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos, documento que acredita suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado, asimismo, exhiben copia del contrato de prestación de servicios, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscribieron; también anexan, el programa de los eventos a realizar durante la Feria de Amacueca, acompañado de la memoria fotográfica la cual evidencia que la prestación de servicios contratada y que se realizó conforme a lo pactado en el documento contractual antes citado, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de "Pago de orquesta durante feria Amacueca", se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$60,900.00.

18-DAM-PO-002-700400-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del acta de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento donde se aprueba el Presupuesto de Egresos, documento

que acredita suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado, asimismo, exhiben copia del contrato de prestación de servicios, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscribieron; elementos que cumplimentan la prestación de servicios observada, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de "Pago por elaboración de letras gigantes del municipio", se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$65,599.99

18-DAM-PO-003-700400-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del acta de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos, documento que acredita suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado, asimismo, exhiben copia del contrato de prestación de servicios, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscribieron; asimismo, añaden los inventarios al patrimonio municipal de las letras gigantes, documentos que son acompañados de la memoria fotografía, la cual evidencia que la prestación de servicio se realizó conforme a lo acordado en documento contractual antes descrito, de igual forma, se acredita que los bienes muebles adquiridos motivo de la observación son propiedad del ente auditado, por lo cual este órgano técnico determina que no existe menoscabo algún a las

arcas municipales, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Póliza de egreso, por concepto de: Factura compra de bomba de turbina y accesorios para bomba, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$116,000.00

18-DAM-PO-004-700400-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento donde se aprueba la contratación observada, documento que acredita la anuencia para ejercer el monto observado, asimismo, exhiben copia del contrato de prestación de servicios, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscribieron; elementos que cumplimentan la prestación de servicios observada, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Compra de despensas para el programa Apoyo a la Educación Básica”, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$37,596.72

18-DAM-PO-005-700400-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos, documento que acredita suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado, asimismo, exhiben copia certificada de la solicitud del Director de Programas Sociales para cubrir las becas “Estímulos a la Educación Básica”, así como de las nóminas de las instituciones educativas en la cual se les otorgo apoyo, debidamente firmadas de recibido, acompañadas de los acuses de recibido de diversos comités escolares, mismos que señalan que el apoyo a la educación básica se recibió, documentos que hacen constar la recepción del apoyo por parte de los beneficiarios, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago, elaborada por concepto de “Pago por elaboración de alimentos durante varios eventos”, se procede a realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$82,252.00

18-DAM-PO-006-700400-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento de la sesión extraordinaria donde se aprueba el Presupuesto de Egresos, asimismo, añaden escrito aclaratorio donde se manifiesta que se señala que se contrató al prestador de servicios, ya que este tiene el servicio en esa localidad por lo tanto no pagarían el traslado con otro proveedor, igualmente, agregan copia certificada de póliza de diario, comprobación de gastos de cheques varios, así como la orden de pago, notas de venta y las pólizas de cheques, documentos que comprueban contablemente el registro y gasto del monto observado, esto sin dejar de señalar, que integran los contratos respectivos, de los cuales se denotan los derechos y obligaciones de las partes, por último, agregan memoria fotográfica la cual evidencia la elaboración de diversos platillos así como la repartición en varios eventos como se señalan en los contratos suscritos, por lo cual se presume que se dio cabal cumplimiento a la prestación de servicio materia de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago, elaborada por concepto de "Pago de gastos Feria", se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$70,000.00

18-DAM-PO-007-700400-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, donde se aprueba la erogación para gastos de la feria, documento que acredita la anuencia de los regidores para ejercer el monto observado, asimismo, exhiben copia del contrato de prestación de servicios, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, igualmente, agregan copia certificadas de póliza de cheque y póliza de egresos, documentos que comprueban contablemente el registro y gasto del monto observado, por último, agregan memoria fotográfica la cual evidencia la presentación musical como se señala en el contrato suscrito, por lo cual se presume que se dio cabal cumplimiento a la prestación de servicio materia de la observación, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado,

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago, elaborada por concepto de "Gastos Feria Amacueca 2018"; se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$159,558.15.

18-DAM-PO-008-700400-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con lo que se acredita la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, del mismo modo, se presentan los elementos necesarios para acreditar el gasto como lo es la

orden de pago, facturas, y las pólizas de diario en las cuales se encuentran registrados contablemente los gastos observados. Asimismo, exhiben los contratos de prestación de servicios firmados, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas; también agregan los documentos contables que acreditan la aplicación de los egresos pagados, y evidencias documentales de los servicios prestados, por lo cual al contar con los elementos necesarios para acreditar tanto las prestaciones de servicio, como la debida aplicación de los egresos este órgano considera que no hay menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se localizaron tres órdenes de pago, elaboradas por concepto de “Pago por la compra de útiles escolares”, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$135,258.24

18-DAM-PO-009-700400-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos, documento que acredita la existencia de suficiencia presupuestal para ejercer el monto observado, asimismo, exhiben copia del convenio de Colaboración y participación para la ejecución del programa “Mochilas con los útiles”, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron; de igual forma, agregan la lista de matrícula de los niños inscritos en Preescolar, Primaria y Secundaria, que serán beneficiarios con el programa “Mochilas con los Útiles”; también añaden la constancia de

entrega-recepción de mochilas con los útiles 2018, y por último, se proporciona la constancia de entrega-recepción de la comprobación de "Mochila con los útiles 2018", y el formato de recepción de paquetes escolares en la bodega municipal, ambos debidamente firmados, documentos que acreditan que el apoyo fue otorgado conforme a lo acordado en el documento contractual antes citado, no existiendo menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago recibo, elaborada por concepto de "Pago por apoyo económico de gastos hospitalarios al Director de Protección Civil que sufrió accidente", se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$150,000.00

18-DAM-PO-010-700400-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en donde se aprueba el pago del hospital a favor del servidor público, documento que acredita la anuencia para ejercer el gasto observado, asimismo, exhiben la solicitud de apoyo económico, en cual señala que solicita el apoyo para la persona que labora en la Dirección de Protección Civil del ente y que sufrió un accidente, anexando para tales efectos el nombramiento de la persona a la que se le entregó el apoyo, validando que le asistía el derecho de recibir los recursos con motivo de sus prestaciones de seguridad social, cabe señalar que también se integra la póliza de cheques y orden de pago, documentos que comprueban contablemente el registro y gasto del apoyo económico, por lo

cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, no existiendo menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas por concepto de "Pago de ISR"; se procede realizar la observación ya que los mismos presentan cargos por concepto de recargos y actualización; Importe \$43,679.00

18-DAM-PO-011-700400-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que aclaran el monto observado, esto al integrar, el estudio de insolvencia económica, el cual señala y hace constar que el ente, no contaba con la solvencia económica para cumplir con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, por lo cual al encontrarse la entidad con la dificultad de cumplir con las obligaciones fiscales en los tiempos señalados, ya que el activo circulante era inferior al pasivo exigible, se demuestra que los sujetos auditados se encontraban imposibilitados económicamente para responder a las obligaciones de pago, advirtiendo de esta manera, que la omisión del pago total ante la autoridad fiscal no se debió a una omisión en el ejercicio de sus funciones, sino que derivó de una falta de liquidez, en este sentido no se desprende una omisión imputable a los fiscalizados que pudiese causar un daño a las arcas. Cabe mencionar, que también añaden a la acreditación los acuses de recibo de las declaraciones mensual o definitiva de impuestos federales, anexando los respectivos comprobantes bancarios, elementos que acreditan que los sujetos auditados realizaron las gestiones necesarias para estar al corriente ante del Servicio de Administración Tributaria, por lo

cual no se considera que haya un daño al erario público, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Pago de ISR de noviembre de 2017”, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$68,401.00

18-DAM-PO-012-700400-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales aclaran el monto observado, esto al integrar, el estudio de insolvencia económica, el cual señala y hace constar que el ente, no contaba con la solvencia económica para cumplir con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, por cual al encontrarse la entidad municipal con la dificultad de cumplir con las obligaciones fiscales en los tiempos señalados, ya que el activo circulante era inferior al pasivo exigible, se demuestra que se encontraba imposibilitado económicamente para responder a las obligaciones de pago, advirtiendo de esta manera, que la omisión del pago total ante la autoridad fiscal no se debió a una omisión en el ejercicio de sus funciones, si no que derivó de una falta de liquidez, en este sentido, no se advierte una omisión imputable a los fiscalizados que pudiese causar un daño a las arcas públicas. Por último, agregan el acuse de recibo de la declaración mensual o definitiva de impuestos federales, anexando el respectivo comprobante bancario de pago, motivo por el cual, se valida el correcto destino y

aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018**, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de "Pago de combustible"; es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; Importe N/A.

18-DAM-PO-001-700400-C-02. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es el oficio en cual se aclaran los movimientos contables, dicho que es soportado con copia certificada del Presupuesto de Egresos por clasificación por objeto del gasto y fuentes de financiamiento 2018, en el cual se puede corroborar que efectivamente en ambas partidas existe suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, por lo cual no existe un daño al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Pago de despensas para posada navideña”, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$25,257.70

18-DAM-PO-002-700400-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el reintegro de la cantidad erogada, esto mediante la presentación de la copia certificada del recibo oficial, por concepto de: “reintegro”, expedido por la Hacienda Municipal de Amacueca, Jalisco; por el monto observado, con lo cual se valida que los fiscalizados realizaron los procesos resarcitorios en favor de las arcas públicas, en este sentido no se advierte ningún irregularidad al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de diario y egresos, en las que se registran movimientos contables por concepto de “Préstamo otorgado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Amacueca”; se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$42,000.00

18-DAM-PO-003-700400-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del contrato que celebran por una parte del municipio de Amacueca, Jalisco y por la otra el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipal del municipio de Amacueca, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, así como los traspasos por parte del municipio al organismo, por último, anexan el reporte simplificado de movimientos donde se refleja el depósito a cuenta del municipio por importe total, por el SAPASA, por lo cual queda acreditado que el órgano descentralizado cumplió con la liquidación del préstamo otorgado conforme a lo pactado en el documento contractual.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Amacueca, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

17.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco y como

resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de gimnasio regional, en la cabecera municipal de Amacueca, Jalisco; Importe \$2'165,955.04

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-001-700400-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- Derivado de la Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado ahogado en concreto con huellas de rodamiento; Importe \$599,999.98

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-002-700400-B-01. Pliego de Observaciones.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de 27 cuartos en Amacueca, Jalisco; Importe \$1'692,995.09

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOF-PO-001-700400-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los

presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Amacueca, Jalisco**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

20.- De acuerdo con la revisión efectuada al PMD del Ayuntamiento de **Amacueca**, no es posible llevar a cabo una evaluación en forma por la falta de estructura programática, es decir, no se observaron las dimensiones, ejes o estrategias. Por lo tanto, se concluye que el Ayuntamiento de Amacueca no presenta un PMD válido como instrumento de orientación hacia resultados.

21.- A partir del análisis de la información de desempeño del avance de programas (Segundo Avance de Gestión Financiera), se encontró que, el ente no presenta un sólo indicador válido dentro del Avance de Programas, por lo tanto, no es posible realizar una valoración sobre su desempeño, o emitir algún juicio sobre el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía. Es por eso que resulta imposible evaluar el desempeño del Ayuntamiento de Amacueca.

22.- Con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sobre ejercicio del gasto, lo que se traduce en un ejercicio presupuestal crítico, y una gestión financiera no es apegada a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 19 (diecinueve) acciones, incluyendo 18 (dieciocho) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 18 (dieciocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 15 (quince) observaciones por la cantidad de \$1,083,565.60 (Un millón ochenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 15 (quince) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$4'458,950.11 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 11/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$25,257.70 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Amacueca, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además

a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.